

Manual de Procedimiento

- Gestión Administrativa
- Metodología de Intervención



Subdirección General de Coordinación Territorial

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. RECEPCIÓN, REGISTRO DE DOCUMENTOS Y ACUSES DE RECIBO....	5
2.1. Aspectos generales.....	6
2.2. Registro de entrada.....	6
2.3. Acuses de recibo.....	7
Modelos.....	8-9
3. PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN.....	10
3.1. Aspectos generales.....	11
3.2. Procedimiento de citación.....	11
3.3. No presentaciones a la cita.....	12
Modelos.....	13-14
4. SUSPENSIONES Y SUSTITUCIONES DE CONDENAS VINCULADAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS.....	15
4.1. Aspectos generales.....	16
Modelos.....	17-18
5. RECURSOS EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	19
5.1. Aspectos generales.....	20
5.2. Información para las Entidades al establecerse la colaboración.....	20
5.3. Catálogo de Recursos externos en Violencia de Género.....	20-21
Modelos.....	22
6. ENTREVISTA CON EL PENADO.....	23
6.1. Aspectos generales.....	24
6.2. Entrevista con el penado.....	24-25
6.3. Otros factores a tener en cuenta en la entrevista.....	26
7. PLAN DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	27
7.1. Elaboración de la propuesta de Plan de Intervención y Seguimiento (P.I.I.S.).....	28
7.2. Aspectos relativos a otras Reglas de Conducta impuestas.....	28
7.3. Información al penado sobre el P.I.I.S.....	29
7.4. Notificación al juez de la propuesta de P.I.I.S.....	29
7.5. Comunicaciones con las Entidades colaboradoras.....	29
7.6. Aprobación de la propuesta de P.I.I.S.....	30
Modelos.....	31-37

.../...

8. SEGUIMIENTO E INCIDENCIAS.....	38
8.1. Comprobación del inicio del cumplimiento.....	39
8.2. Seguimiento.....	39
8.3. Incidencias vinculadas al desarrollo del Programa.....	40
8.4. Incidencias especiales.....	40-41
Modelos.....	42-45
9. FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA.....	46
9.1. Informe-Evaluación.....	47
9.2. Informe Final.....	47
Modelos.....	48-49
10. METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN EN MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL PROGRAMA: <<VIOLENCIA DE GÉNERO. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA MALTRATADORES>>.....	50
Consideraciones Fundamentales.....	51-52
Metodología.....	53
10.1. Estructura del Programa y número de sesiones.....	54-55
10.2. Duración del Programa.....	56
10.3. Formato Individual o Grupal.....	57
10.4. Grupos Abiertos o Cerrados.....	57
10.5. Duración y periodicidad de las sesiones.....	57
10.6. Incidencias durante el desarrollo del Programa.....	57-58
ANEXOS.....	59
Anexo 1.- Variable escala S.A.R.A.....	60
Anexo 2.- Formularios VPR. Valoración Policial del Riesgo.....	61-63
Anexo 3.- Formulario VPER. Valoración Policial de Evolución del Riesgo.....	64-65

PRESENTACIÓN

Dentro del conjunto de materias y competencias asumidas por los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas adquieren especial relevancia las referidas a las **formas sustitutivas de ejecución penal –Suspensiones y Sustituciones de Condena-** cuando el tipo delictivo corresponde a los clasificados como de **Violencia de Género**, y se impone al infractor su sometimiento a determinadas **Reglas de Conducta**.

Para una eficaz ejecución de estas medidas, hemos de considerar:

- La **intervención** sobre el penado, mediante su inclusión en el programa de tratamiento al efecto.
- Las **gestiones administrativas** necesarias para el desarrollo de dicha intervención.
- Las **comunicaciones** precisas que han de establecerse entre los **Servicios** administrativos, las **Autoridades Judiciales** competentes a las que se responde de nuestra gestión, y las **Entidades o Recursos externos** que colaboran en la ejecución del programa de tratamiento.

Del mismo modo, todos los Servicios de gestión deben tener en consideración las importantes consecuencias jurídicas que se derivan del **incumplimiento por parte del penado** de las obligaciones o deberes impuestos penalmente, pudiendo dar lugar, **tratándose de comisión de delito relacionado con la Violencia de Género**, a las siguientes situaciones:

a.- En los supuestos de **Suspensiones de Condena: Revocar la suspensión de condena**, ejecutándose la pena suspendida. (Artículo 84 Código Penal).

b.- En los supuestos de **Sustituciones de Condena: Ejecutar la pena sustituida privativa de libertad**. La sustitución queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos penalmente, entre los que se encuentra la ejecución del Plan Individual de Intervención y Seguimiento, así como al cumplimiento de las jornadas que en virtud de la Pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (sustitutiva de la pena de prisión) le hayan sido impuestas (Artículo 88.1 y 2 Código Penal).

c.- Los penados deben cumplir cuantos otros deberes les hayan sido impuestos en Sede Judicial, en virtud de las Reglas de conducta 1ª y 2ª del Artículo 83 del Código Penal.

Atendiendo a estas premisas, el presente **Manual** contiene las **tareas y trámites** específicos a que deben adecuarse todos los Servicios en orden a este tipo de suspensiones y sustituciones de condena. Este Manual se complementa con la **Metodología** a seguir en aplicación del Programa Marco de Intervención sobre Agresores en Violencia de Género, adaptada al campo de la Penas y Medias Alternativas.

Las Direcciones de los CP/CIS correspondientes, dispondrán las actuaciones oportunas para dotar a los profesionales de los medios materiales necesarios para la aplicación del Programa (medios audiovisuales, medios de evaluación).

RECEPCIÓN, REGISTRO DE DOCUMENTOS Y ACUSES DE RECIBO

2.1. Aspectos Generales

Subdirección General de Coordinación Territorial

Cada penado debe tener un expediente.

El **expediente** debe ser el conjunto de todos los documentos penales y datos administrativos referentes al penado, ordenados de forma que permitan obtener información útil sobre el cumplimiento de la regla de conducta impuesta, por lo que deberá adecuarse al orden sistemático de gestión y seguimiento de dicha Regla.

En el caso de que un mismo penado tenga diferentes responsabilidades, cada una de ellas formará una subcarpeta del expediente.

Toda la documentación que se genere respecto de un penado debe **archivarse** con la diligencia necesaria de tal forma que cada expediente contenga de manera actualizada todos los documentos existentes.

2.2. Registro de entrada

El procedimiento de gestión administrativa de las formas sustitutivas de ejecución penal (suspensiones y sustituciones de condena) comienza con la diligencia de **registro de entrada** de la documentación penal recibida en el Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas (en adelante SGPMA) tal y como se regula en la Instrucción 5/2009 de Procedimientos Administrativos: registro de documentos. Citaciones y Comunicaciones.

Registro de datos personales y penales

Se revisarán las sentencias, autos y ejecutorias y se cumplimentarán los datos que a continuación se indican:

Datos de identificación del penado:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIE
- Domicilio
- Nacionalidad

Datos Penales:

- Fecha de sentencia firme. Juzgado/Tribunal sentenciador
- Fecha de Auto de suspensión/sustitución del título ejecutivo. Juzgado.
- Fecha y Número de ejecutoria. Juzgado de ejecución.
- Tipo de forma sustitutiva de ejecución penal: Suspensión o Sustitución de condena.
- Tiempo de duración de la suspensión de condena.
- Número de jornadas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (en adelante TBC) aparejadas a la sustitución de condena.

Tal y como se establece en la Instrucción 11/2009 (Manual de Procedimiento), cuando una sentencia incluya una **condena a TBC y un programa**, se facilitará una copia de la misma a quienes -según la organización de trabajo en el Servicio de Gestión- controlen la Ejecución de la TBC.

Debe tenerse en cuenta que el TBC y el programa se pueden cumplir simultáneamente o de forma sucesiva, atendiendo a la casuística y posibilidades concretas del penado y del Servicio, sin que esté condicionado el inicio de uno a la terminación del otro. El número de jornadas de TBC no condiciona en ningún caso la duración del programa ni sesiones del mismo; duración y número de sesiones que figuran en el apartado 10 (Metodología) de este Manual.

2.3. Acuses de recibo

Recibida la documentación penal de la suspensión/sustitución de condena por violencia de género, se pueden dar dos situaciones distintas que dan lugar a dos posibles acuses de recibo:

- a) Casos en los que se cuenta con la documentación penal completa (sentencia firme, auto de suspensión/sustitución y ejecutoria) y el domicilio del penado. Se enviará acuse de recibo conforme **Modelo 1**.
- b) Casos en los que la documentación penal esté incompleta y/o falte el domicilio del penado. Se enviará acuse de recibo solicitando la información precisa conforme **Modelo 2**.

En el caso de contar con la ejecutoria y el auto de suspensión/sustitución pero no con copia de sentencia, podrá continuarse la gestión administrativa (citación del penado). Al mismo tiempo se solicitará la sentencia que será precisa para el inicio del programa de tratamiento.

Si falta el domicilio del penado no se puede continuar la gestión administrativa, por lo que transcurridos tres meses sin respuesta, se procederá al archivo del expediente, no siendo necesario reiterar la petición.

Los acuses de recibo se enviarán a la autoridad judicial competente por correo ordinario, tras **registro de salida**.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

Ejecutoria: N^o de ejecutoria
Penado: Nombre y Apellidos del penado

ACUSE DE RECIBO DE EJECUTORIA

Por el presente le comunicamos que se ha recibido en este Servicio documentación relativa a la causa de referencia.

En a de de

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

MODELO 1.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

Ejecutoria: N ° de ejecutoria
Penado: Nombre y Apellidos del penado

ACUSE DE RECIBO DE EJECUTORIA Y SOLICITUD DE DATOS

Por la presente le comunicamos que se ha recibido en este Servicio documentación relativa a la causa de referencia. Por no constar junto a la citada ejecutoria, les solicitamos nos sea remitido:

- Copia de la sentencia correspondiente.
- Dirección completa del penado.

En a de de

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

MODELO 2. -

PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN

3.1. Aspectos Generales

Recordando parte del contenido de la Instrucción 5/2009, el procedimiento establecido para la citación es el de **carta certificada** mediante notificaciones. Correos realiza dos intentos de notificación al destinatario, entrega bajo firma, aviso de recibo al emisor, y permanencia en sus oficinas durante 7 días a disposición del destinatario, en caso de notificación infructuosa.

En los sobres utilizados para remitir la citación deberán constar -todas ellas mediante estampación por imprenta o tampón- en la parte superior izquierda, la palabra, “**NOTIFICACIÓN**”, y, debajo, el acto a que se refiere, es decir, la palabra “**CITACIÓN**”, **indicando el número de la misma**. En la parte derecha deberán constar las palabras “**FRANQUEO PAGADO**”.

En el sobre y en el acuse de recibo de cada sobre se pegará una de las etiquetas con código de barras que se facilitan en Correos para estos procedimientos de envío.

El Programa GANES se utiliza para confeccionar los albaranes de entrega de las cartas a enviar. Hay que elegir “Franqueo Pagado” y, dentro de los productos, se elige “Notificaciones Procedimiento General”.

Existe la posibilidad de generar Online las etiquetas (o imprimirlas en los sobres), los Albaranes y las Relaciones de Notificaciones; para ello es necesario acceder a Internet a la página www.correos.es, en Oficina virtual, en el apartado Albaranes y depósitos Online, y darse de alta como usuario. Es un servicio gratuito.

Las citaciones regladas conforme al procedimiento descrito, son un elemento fundamental. Las diligencias de notificación, como ya recogía la Instrucción 5/2009, sirven de medio documental probatorio y de ellas se derivan consecuencias jurídicas correspondientes en orden a la Ejecución de estas penas.

3.2. Procedimiento de Citación

El desarrollo de la actividad penitenciaria en el ámbito de las sustituciones y suspensiones de condena y la necesaria eficacia que debe presidir estas actuaciones, aconseja establecer unos plazos temporales, a los efectos de gestión interna, que ordenen el procedimiento, sirvan de orientación y garanticen su adecuado desenvolvimiento.

Para ello, se tendrá en cuenta que, como norma general, el cumplimiento de los programas de intervención que constituyen una de las reglas de conducta, deben dar comienzo a la mayor brevedad una vez recibida la ejecutoria correspondiente.

En el caso de las suspensiones de condena hay que tener en cuenta que el programa de intervención al que se somete al penado debe realizarse dentro

del período de tiempo fijado de suspensión, **contando este período desde la fecha del auto de suspensión.**

Los penados serán citados en todos los casos para ser entrevistados en el SGPMA y por profesionales de los mismos, realizándose la cita conforme a la I. 5/2009 (**Modelo 3**).

No se citará a los penados por teléfono. Por este medio solo se podrá modificar la fecha de una cita ya realizada si existe un motivo justificado.

A las personas que acudan al Servicio sin haber sido citadas previamente, se les hará entrega en mano de la citación para el día que corresponda, a no ser que el responsable del Servicio valore la posibilidad de atenderles en ese momento, siempre que se tenga constancia de la documentación judicial pertinente.

En todos los casos, el procedimiento de citación tendrá inicio una vez diligenciada y registrada la documentación judicial correspondiente.

3.3. No presentaciones a la cita

Realizada la citación, si no se produjera la presentación de la persona condenada, se estará a lo siguiente:

- a) Se realizará una consulta directa en el SIP -en los casos en que esto sea posible (Servicios que se encuentren ubicados en CP/CIS)-, o se hará esta consulta de forma telefónica (caso de Servicios ubicados en instalaciones diferentes a los CP/CIS), para constatar si la ausencia se debiera al hecho de que **la persona estuviese privada de libertad.**

En este caso se actuará conforme se determina en el capítulo siguiente.

- b) Si la incomparecencia no se debiera a un posible ingreso/estancia en prisión, puede obedecer a dos situaciones distintas:

- ⇒ Una notificación infructuosa.
- ⇒ Que el penado no compareciera a la cita.

En ambos casos, se notificaría a la autoridad judicial correspondiente (**Modelo 4**), después de transcurrir un período prudencial aproximado de 20 días, adjuntándole copia de las notificaciones practicadas, y procediendo a dar de baja el expediente administrativo incoado. Todo ello, conforme a la instrucción 5/2009, sin que sea necesario reiterar la notificación.

No obstante, se volvería a citar al penado, si así lo determinara la Autoridad Judicial, debiéndose activar de nuevo el expediente administrativo.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Nombre y Apellidos del penado
Dirección

CITACIÓN

Habiéndose recibido Resolución de fecha.....del Juzgado de.....en virtud de la cual debe realizar un programa de intervención, por medio de esta citación le comunicamos que deberá presentarse en la sede de este Servicio, para mantener una entrevista que permita elaborar su Plan Individual de Intervención y Seguimiento.

Citación en el día, hora y lugar que se detalla:

Día:

Hora:

Dirección:

Para realizar esta entrevista es necesario que aporte su documentación oficial (DNI/NIE) y los documentos laborales y familiares que acrediten cualquier circunstancia que estime debe ser tenida en cuenta para concretar su Plan Individual de Intervención y Seguimiento. Igualmente ponemos en su conocimiento que su incomparecencia a la presente citación será comunicada a la autoridad judicial competente a los efectos previstos en el Código penal.

Para más información puede contactar con este servicio a través del correo electrónico.....Nº de teléfono.....

En.....a.....de.....de.....

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

MODELO 3.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

Recibida Ejecutoria nº.....para cumplimiento de la regla de conducta
impuesta por auto de suspensión/sustitución de condena respecto del
penado.....le informamos que:

Practicadas Diligencias de Notificación al penado, en legal y debida forma en
las que se le comunicaba su cita en el servicio, especificándose día, hora y
dirección del mismo, a los efectos de entrevistarle y elaborar el Plan Individual
de Intervención y Seguimiento sobre la Regla de Conducta impuesta:

- Ha incomparecido a la cita
- Ha resultado desconocido en las señas indicadas en la resolución

(Dirección.....)

Adjunto remitimos copia de las notificaciones practicadas.

En a de de

EL/LA DIRECTOR/A

MODELO 4.-

**SUSPENSIONES Y SUSTITUCIONES DE CONDENA VINCULADAS A LOS
CENTROS PENITENCIARIOS**

4.1. Aspectos generales

Puede darse el caso que una persona sometida a una suspensión o sustitución de condena por delito relacionado con violencia de género ingrese en un Centro Penitenciario por otras responsabilidades penales y/o preventivas o incluso por la misma causa que tiene suspendida o sustituida.

En estos casos es difícil establecer un criterio unitario de proceder, atendiendo tanto a las circunstancias específicas de cada persona como a las propias responsabilidades penales a las que está sometido (penado/preventivo; por causas posteriores/anteriores a la pena suspendida o sustituida; tipos delictivos/sometimiento a otros programas de tratamiento...).

En estos supuestos, el SGPMA solicitará al CP **Informe** en el que se concreten las **causas penales y la situación penitenciaria** de la persona en cuestión, así como su **adscripción en el centro** (si es su centro de destino o está pendiente de traslado...), u otros particulares a tener en cuenta sobre los que sea oportuno informar. **Modelo 5.**

Recibido el informe el SGPMA enviará consulta al Juzgado de ejecución solicitando nos comunique si, dadas las circunstancias expresadas, queda revocada la medida impuesta. Consulta que se remitirá conforme a Modelo normalizado (**Modelo 6**)



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Sr/Sra Director/a

**Ejecutoria: nº de ejecutoria, identificación del Juzgado
Penado: Nombre y Apellidos**

Recibida en este SGPMA Suspensión/Sustitución de Condena del interno perteneciente a ese establecimiento penitenciario, en la que se impone al penado la realización de un programa de intervención:

Rogamos nos remita informe en el que se especifique la causa, condena privativa de libertad/prisión preventiva y situación penitenciaria del referido, así como su adscripción definitiva/tránsito en dicho CP, al objeto de que por este Servicio se solicite a la autoridad judicial competente cómo debe procederse sobre la regla de conducta impuesta, dadas las circunstancias expresadas.

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada,
reciba un cordial saludo

En.....a.....de.....de.....

El/La Jefe del Servicio

MODELO 5.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

Recibida Ejecutoria nº.....para cumplimiento de la regla de conducta
impuesta por auto de suspensión/sustitución de condena respecto del
penado.....le informamos:

Realizadas las actuaciones oportunas para citar al penado y elaborar la
propuesta de Plan de Intervención y Seguimiento sobre la Regla de Conducta
impuesta, éste se encuentra en la actualidad en el Centro
Penitenciario.....en calidad de (penado/preventivo).....en
virtud de (especificar causa).....por delito de.....

Dadas las circunstancias expresadas, le solicitamos nos informe si a resultas
de la privación de libertad a que está sometido el penado queda revocada la
suspensión/sustitución de condena que de V. I. depende.

Se adjunta informe sobre situación Penal y Penitenciaria.

En.....a.....de.....de.....

EL/LA DIRECTOR/A

MODELO 6.-

**RECURSOS EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

5.1. Aspectos generales

Debe crearse un clima de confianza y cercanía entre las distintas entidades y el SGPMA, para el adecuado desarrollo del programa de intervención.

Cada entidad debe tener la seguridad de que el penado que se les deriva para ejecución del Programa se ajusta al perfil que con ellas se ha consensuado previamente.

La comunicación que debe establecerse con las diferentes entidades colaboradoras debe resultar útil y precisa para ambas partes.

5.2. Información para las Entidades al establecerse la colaboración

A cada Entidad que inicie su colaboración con la Administración Penitenciaria en la ejecución de programas de tratamiento de violencia de género, se le facilitará la siguiente documentación:

- Programa “Violencia de género. Programa de intervención para agresores”.
- La Instrucción que sirve de base al presente manual de procedimiento.
- La Metodología a aplicar en el desarrollo del programa.

Cada Entidad adquiere los siguientes compromisos respecto al desarrollo de la regla de conducta:

- A realizar la intervención conforme a las pautas establecidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- A guardar la confidencialidad de los datos de los penados que se les trasladan ya que están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.3. Catálogo de Recursos externos en Violencia de Género

Cada Servicio de Gestión dispondrá de un Catálogo actualizado de los recursos para la ejecución del programa de violencia de género.

El Catálogo de Recursos se constituye en una herramienta básica en todo el proceso, por lo que es imprescindible conocer adecuadamente las características de cada uno y mantenerlo actualizado para poder llevar a cabo las derivaciones.

Por tanto, los SGPMA realizarán las actuaciones necesarias con las entidades colaboradoras, con el propósito de perfilar los recursos con que cuenta. Así, de cada uno de ellos deberán tenerse, al menos, los siguientes datos:

- Identificativos de la Entidad
- Identificativos del lugar de desarrollo del programa
- Contacto (puesto o cargo del responsable)
- Fechas de inicio de los grupos programados a efectos de poder realizar las derivaciones.
- Número de grupos y número de penados por grupo.
- Horario en el que se llevan a cabo los programas de intervención.
- Posible existencia de criterios de inclusión y/o exclusión.
- Otras circunstancias que se consideren relevantes

Todos estos datos se recogerán utilizando el **Modelo 7**.

**DESCRIPCIÓN DE RECURSO PARA CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**

ENTIDAD COLABORADORA:

DIRECCIÓN.....LOCALIDAD:.....

NUMERO DE PERSONAS A ATENDER:

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO DE CONTACTO:

PLANIFICACIÓN:

GRUPOS	Personas x grupo	F. Inicio	F. Final	Localización	Días semana	Horario
Grupo 1						
Grupo 2						
Grupo 3						

.../...

CRITERIOS DE INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN:

OTRAS CIRCUNSTANCIAS/OBSERVACIONES:

MODELO 7.-

ENTREVISTA CON EL PENADO

6.1. Aspectos generales

La entrevista con el penado está orientada a la realización de la **Propuesta de Plan Individual de Intervención y Seguimiento** (en adelante, P.I.I.S.).

La entrevista se realizará siempre por profesionales del SGPMA (trabajador/a social o por psicólogo/a).

6.2. Entrevista con el penado

Esta primera entrevista no forma parte del programa de intervención, y tiene tres objetivos fundamentales:

- a- Determinar si existen **factores de riesgo** que hacen precisa una intervención urgente.
- b- Establecer qué **tipo de intervención** es la más adecuada en función de las características del penado.
- c- Determinar el **recurso** donde va a ser realizada dicha intervención.

a- Factores de riesgo

De manera general, el orden de inicio del programa de intervención deberá corresponderse con el orden seguido en las citaciones. De manera excepcional, durante la entrevista realizada para la elaboración de la propuesta de Plan, pueden detectarse casos en los que la necesidad de iniciar la intervención sea inmediata, debido al alto riesgo de reincidencia del penado que haya estimado el profesional. En estos casos se elegirá el recurso (propio o externo) que pueda iniciar la intervención en el menor plazo de tiempo posible.

Para llevar a cabo una evaluación del riesgo de reincidencia del agresor, el profesional que realice la entrevista podrá utilizar, entre otras, las siguientes fuentes de información:

- 1.- La escala **S.A.R.A. Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja (Kropp y cols., 1995)** la cual recoge un conjunto de variables criminológicas y psicosociales que evalúan el riesgo de reincidencia del penado (**Anexo 1**).

Sirven de ayuda para evaluar las variables citadas de esta escala: la Entrevista de Anamnesis y la Entrevista psicosocial (Incluidas ambas en el Programa de Intervención).

- 2.- **Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia contra la Mujer** que consta en el **Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género**.

2.1.- La Valoración Policial del Riesgo (VPR) es realizada por la Policía en todos los casos registrados en el Sistema de Seguimiento Integral de

los Casos de Violencia de Género, a partir, normalmente, de la información de la **víctima**. Es un procedimiento para la determinación del **nivel inicial de riesgo de la víctima** y es realizada por los funcionarios de la Policía que instruyen las diligencias y se ocupan de las investigaciones.

En el **Anexo 2** se incluye relación de las variables incorporadas en esta valoración.

2.2.- Para mantener actualizada la evaluación del riesgo, se llevan a cabo periódicamente nuevas valoraciones, a través de la Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER), que supone un procedimiento para la determinación de la **evolución del nivel de riesgo de la víctima**. En el **Anexo 3** se incluyen las variables que forman parte de la VPER.

El objetivo de la VPR y de la VPER es adecuar las medidas policiales y judiciales de protección a la víctima en función del riesgo estimado.

Para poder acceder al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género se solicitará autorización a la Subdirección General de Coordinación Territorial.

b- Tipo de intervención más adecuada para el penado

El profesional que realice la entrevista, determinará la intervención que considere más adecuada de acuerdo con el artículo 83.1.5º del C. Penal “participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares”.

De manera general, el programa a realizar será “Violencia de género: Programa de intervención con agresores”. Sin embargo, a lo largo de la entrevista, pueden detectarse circunstancias en el penado que dificulten la realización de este programa específico, como por ejemplo, drogodependencia activa sin control terapéutico, psicopatología grave, baja capacidad intelectual, dificultades de comprensión del idioma u otros. Se intentará obtener evidencia documental de dichos aspectos.

En cualquier caso, el profesional determinará, en función de la problemática presentada por el penado, si procede realizar:

- Exclusivamente programa de violencia de género
- Exclusivamente programa de intervención para las circunstancias específicas del penado
- Programa de violencia de género y programa de intervención para las circunstancias específicas del penado: de forma simultánea o sucesiva.

c- Selección del recurso

Una vez entrevistado el penado pasaremos a seleccionar el recurso donde realizar el programa.

De los recursos que consten en el catálogo se seleccionará aquel que:

- Sus criterios de inclusión/exclusión no entren en conflicto con características o circunstancias del penado.
- Tenga disponibilidad de plazas lo más pronto posible. Para valorar la disponibilidad se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que, de forma habitual, tarda el Juez de ejecución penal en remitir el plan aprobado.

En el caso de que haya más de un recurso disponible y adecuado, se priorizará aquél en el que el penado puede iniciar antes el programa de intervención.

6.3. Otros factores a tener en cuenta en la entrevista

Los problemas o dificultades personales, sociales o familiares del penado que acontezcan, debidamente justificados (mediante contratos de trabajo, documentación sobre responsabilidades familiares...) que dificulten su participación en el programa deben ser valorados razonablemente por el Servicio, pero no pueden erigirse en elementos que condicionen el funcionamiento eficaz de la gestión de la Administración Penitenciaria, limiten el cumplimiento de la pena, o desvirtúen el sentido de la misma.

Los casos específicos por circunstancias sobrevenidas tras la sentencia y que revistan especial gravedad, deberán valorarse por el responsable del Servicio. Realizada la valoración y hechas las averiguaciones oportunas que requiera el caso concreto, se podrán en conocimiento de la autoridad judicial competente los supuestos que puedan impedir la ejecución del programa de intervención o supongan un aplazamiento en su ejecución de muy larga duración.

PLAN DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

7.1. Elaboración de la propuesta del Plan de Intervención y Seguimiento

La propuesta del P.I.I.S. es uno de los elementos fundamentales de nuestra gestión administrativa, siendo el **documento que refleja cómo se va a ejecutar la regla de conducta impuesta**.

En general, se utilizará el **Modelo 8**.

En los casos excepcionales en los que el profesional determine la necesidad de que el penado realice otro tipo de intervención (en exclusiva o junto con la de violencia de género) se utilizará el **Modelo 9**.

En cuanto al **inicio de la intervención**, pueden darse las siguientes circunstancias:

- Penados que vayan a realizar la intervención grupal y que no requieran sesiones individuales previas hasta la formalización del grupo (máximo 12 penados). En estos casos, la fecha de inicio de la intervención que constará en la propuesta de Plan será la correspondiente al inicio de la intervención grupal.
- Penados que vayan a realizar la intervención grupal pero que requieran sesiones individuales previas hasta la formalización del grupo. En estos casos, la fecha de inicio de la propuesta de Plan será la fecha de la primera sesión individual que se va a realizar con el penado.
- Penados que vayan a realizar la intervención exclusivamente individual. En estos casos, la fecha de inicio de la propuesta de Plan será la fecha de la primera sesión individual que se va a realizar con el penado.

7.2. Aspectos relativos a otras reglas de conducta impuestas

Tratándose de suspensiones y sustituciones de condena por delitos relacionados con la violencia de género, el penado debe cumplir, además de la regla de conducta del programa de intervención (art. 83.1.5ª del C.P.), las reglas de conducta establecidas en los artículos 83.1.1ª y 83.1.2ª (prohibición de acudir a determinados lugares y prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, o de comunicarse con ellos).

Ante esta circunstancia, el profesional del Servicio, antes de elaborar la propuesta de P.I.I.S., solicitará al penado que manifieste -mediante su firma- que el domicilio del recurso propuesto no interfiere con el cumplimiento de dichas reglas de conducta.

No es preciso tener conocimiento de la dirección de los lugares donde no debe aproximarse ya que es el penado quien los conoce y quien debe evitarlos. El Servicio de Gestión sólo verificará que el penado firma este compromiso, el cual, **como documento interno**, será archivado en su expediente (**Modelo 10**).

7.3. Información al penado sobre el P.I.I.S.

En el momento de realizar la propuesta de P.I.I.S., se entregará al penado:

a.- Copia del compromiso adquirido y firmado sobre medida de alejamiento y otras reglas de conducta impuestas (Modelo 10).

b.- El modelo de Información relativa al cumplimiento del programa (**Modelo 11**). Debe quedar copia de este Modelo en el expediente administrativo correspondiente.

Es importante destacar que esta hoja informativa incluye los **compromisos a que se obliga el penado**: su presentación ante la entidad (recurso) el día, hora y lugar convenidos; seguir las instrucciones del responsable del programa, y las demás indicaciones que le sean requeridas por el Servicio. Y le indicamos que periódicamente se remitirá a la autoridad judicial competente informe de seguimiento sobre el desarrollo del programa de intervención.

7.4. Notificación a la autoridad judicial competente de la Propuesta del P.I.I.S.

La Propuesta de P.I.I.S. será **enviada** a la autoridad judicial competente para su aprobación o rectificación.

La remisión de la Propuesta del P.I.I.S. se realizará por correo ordinario, previo **registro de salida**.

Sólo se enviará al juez de ejecución la propuesta de P.I.I.S., no siendo preciso, como norma general, ningún documento ni informe más, salvo en los casos que el profesional que elabore el P.I.I.S haya valorado la necesidad de ejecutar otro programa de intervención distinto ya sea de forma complementaria o sustituyendo al de violencia de género; en estas circunstancias la propuesta del plan (**Modelo 9**) se acompañará de un informe que justifique la indicación realizada.

7.5 Comunicaciones a las Entidades Colaboradoras

7.5.1 Cuándo informar a la entidad:

De manera general, a la entidad se le enviará la documentación relativa al grupo completo de 12 penados con los que va a intervenir. Por tanto el envío de la documentación de cada penado no se realizará tras la elaboración de cada Plan, sino una vez se haya conformado el grupo de 12 penados que van a participar en el programa.

Cuando el número de penados sea inferior y así se haya acordado con las entidades correspondientes, se remitirá la información a las mismas de forma individual o en grupos menos numerosos.

7.5.2 Qué información enviar a la entidad:

La **información** que se les aportará será la siguiente:

a.- Modelo 12, en el que se incluyen, entre otros:

- Nombre, apellidos y DNI/NIE del penado
- Fecha de inicio del programa de intervención
- Días y horario de las sesiones
- Duración estimada del programa: 6 meses de intervención y 3 meses de seguimiento
- Indicaciones básicas sobre mecanismos de coordinación con el SGPMA (periodicidad de los informes de seguimiento, procedimiento ante posibles incidencias, etc.)

b.- Documentación penal. El SGPMA facilitará a la entidad mediante copia al efecto los “hechos probados” del testimonio de sentencia, eliminando los apellidos, direcciones y cualquier dato de carácter personal de otras personas que no sean el propio penado.

c.- Estadillo de control, donde el penado deberá firmar cada día que acuda a las sesiones de intervención. (**Modelo 13**).

7.6. Aprobación de la Propuesta de P.I.I.S.

Recibida la aprobación del P.I.I.S. por el juez de ejecución, se incluirá en el expediente del penado.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

Ejecutoria: Nº de ejecutoria, identificación del Juzgado
Penado: Nombre y Apellidos del penado

PROPUESTA PLAN INDIVIDUAL DE INTERVENCION Y SEGUIMIENTO

ILMO/A. SR/A:

Recibida la Ejecutoria Penal reseñada, por la que se condena al penado a cumplir lo dispuesto en el art. 83.1.5ª del C.P. (*participación en un programa formativo, laboral, cultural, de educación vial, sexual u otros similares*) le comunicamos que:

1.- El penado ha sido entrevistado por este Servicio, para elaborar el Plan Individual de Intervención y Seguimiento.

2.- Tras ser entrevistado, se propone que el cumplimiento de la regla de conducta reseñada se desarrolle conforme al siguiente Plan:

PROGRAMA: INTERVENCIÓN CON AGRESORES EN VIOLENCIA DE GÉNERO

ENTIDAD DONDE REALIZAR EL PROGRAMA:

FECHA DE INICIO DE LA INTERVENCIÓN:

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos

En a de de

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

MODELO 8.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado de Ejecución

**Ejecutoria: Nº de ejecutoria, identificación del Juzgado
Penado/a: Nombre y Apellidos del penado/a**

PROPUESTA PLAN INDIVIDUAL DE INTERVENCION Y SEGUIMIENTO

ILMO/A. SR/A:

Recibida la Ejecutoria Penal reseñada, por la que se condena al penado a cumplir lo dispuesto en el art. 83.1.5ª del C.P. (*participación en un programa formativo, laboral, cultural, de educación vial, sexual u otros similares*) le comunicamos que:

1.- El penado ha sido entrevistado por este Servicio, para elaborar el Plan de Individual de Intervención y Seguimiento.

2.- Tras ser entrevistado, y **tenidas en cuenta las circunstancias y necesidades del penado**, se propone que el cumplimiento de la regla de conducta reseñada se desarrolle conforme al siguiente Plan:

PROGRAMA/S A REALIZAR:

(Adjunto remitimos Informe sobre conveniencia de la citada Intervención.)

ENTIDAD DONDE REALIZAR EL PROGRAMA/S:

FECHA DE INICIO DE INTERVENCIÓN:

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos

En a de de

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

MODELO 9.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

COMPROMISO ADQUIRIDO SOBRE MEDIDA DE ALEJAMIENTO IMPUESTA

D.....DNI/NIE.....

Dirección:.....

Penado por Ejecutoria nº..... y con obligación de cumplir lo dispuesto en el art. 83.1.5ª del C.P. (*participación en un programa formativo, laboral, cultural, de educación vial, sexual u otros similares*)

Ante este Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, bajo cuyo control se va a supervisar el cumplimiento del programa de intervención, **MANIFIESTA:**

Que constando en la causa penal -junto al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83.1.5ª del C. P. - su sometimiento a una medida de alejamiento y/u otras reglas de conducta impuestas, **el DOMICILIO de la entidad donde va a dar cumplimiento a dicha regla de conducta no supone un quebrantamiento de las citadas medidas**, y me comprometo a comunicar inmediatamente a este Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera derivar en un posible incumplimiento.

Lo que firmo en.....a.....de.....de.....

El Compareciente

.....

MODELO 10.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

INFORMACIÓN PARA EL PENADO RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO POR REGLA DE CONDUCTA IMPUESTA

En este Servicio ha comparecido D.....con D.N./N.I.E.....con domicilio en.....a fin de ser entrevistado y realizarse su propuesta de Plan Individual de Intervención y Seguimiento, en orden al cumplimiento de la regla de conducta impuesta, por comisión de delito relacionado con Violencia de Género, según consta en documentación penal (Auto de Suspensión/Sustitución de condena).

El compareciente referido **QUEDA ENTERADO de:**

1.- Que se ha elaborado su correspondiente propuesta de **Plan Individual de Intervención y Seguimiento**, cuya aprobación elevamos al Juzgado que conoce de la ejecución, conforme a las siguientes premisas:

a.- Ha sido tenida en cuenta su situación personal, y ha sido analizada la documentación obrante en su expediente.

b.- Realizada su entrevista personal, el recurso más idóneo para efectuar el programa responde a los siguientes datos:

Entidad donde realiza el Programa:

Programa de Intervención:

Fecha de inicio del Programa:

Duración estimada:

Días y Horario estimados de las sesiones:

2.- Que, en consecuencia, deberá presentarse el día de inicio a las.....horas, en.....Teléfono de contacto.....

3.- Que debe cumplir las instrucciones que reciba de este Servicio, y las directrices de la Entidad en la que realiza su programa, así como las indicadas por su propio terapeuta.

4.- Que periódicamente se informará a la autoridad judicial competente sobre el seguimiento y evolución en su Programa de Intervención, a los efectos oportunos.

En.....a.....de.....de.....

Por el Servicio:

El Penado:

MODELO 11.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Sr/Sra. D.....

Dirección Entidad

Atendiendo a la colaboración establecida con su Entidad para la ejecución del Programa “Violencia de Género. Programa de Intervención para Agresores”, en aquellos casos en los que opera una medida penal de **Suspensión o Sustitución de condena, por comisión delictiva de dicha naturaleza, le comunicamos:**

1.- Se ha realizado Propuesta de **Plan de Intervención y Seguimiento** del penadoDNI/NIE.....

Con arreglo a los siguientes datos:

Fecha de Inicio del Programa de Intervención:
Número de Sesiones:
Días y horario estimados de las sesiones:
Duración aproximada del Programa de Intervención: 6 meses de ejecución
y 3 meses de seguimiento (total 9 meses).

2.- La ejecución del referido Plan de Intervención deberá realizarse conforme a las pautas establecidas por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

3.- Para el adecuado control del penado, deben solicitarle documento acreditativo de identidad.

4.- Rogamos nos comuniquen:

- **La presentación del penado el día de inicio o**, por el contrario, su **no presentación**, a través de correo electrónico o vía telefónica. En su defecto, deberán remitir informe por correo ordinario.

Correo electrónico:

Nº Teléfono:

- **Los Informes de seguimiento** cada.....(Periodicidad) sobre el desenvolvimiento del Programa, y copia de la plantilla de presentaciones o estadillo de control de la asistencia a las sesiones desarrolladas.

- **El informe evaluación** a la finalización del programa de Intervención, junto a estadillo de control correspondiente debidamente cumplimentado.

5.- En el caso que surgiera **cualquier incidencia que estimen oportuno comunicarnos**, deberán hacerlo a la mayor inmediatez, a través del correo electrónico o n^o de teléfono indicados.

El tipo de incidencias a comunicar abarcaría: ausencias injustificadas del penado a las sesiones de tratamiento; rendimiento en la ejecución del programa sensiblemente inferior al mínimo exigible; incumplimiento de las órdenes o instrucciones recibidas por el terapeuta; u otras circunstancias producidas que pudieran resultar relevantes.

6.- Las **incidencias de carácter grave** que supongan un riesgo inminente sobre la víctima, deberán comunicarse de forma urgente al SGPMA y -si fuera el caso necesario-, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los efectos de salvaguardar su integridad.

7.- Su entidad no tiene obligación de realizar ningún tipo de certificación sobre el programa realizado. Cualquier solicitud del penado en este sentido deberá derivarse a este Servicio.

8.- Los datos de carácter personal del penado están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiéndose guardar su confidencialidad.

9.- Las personas sometidas a este tipo de intervención no pueden ser objeto de estudios, ni investigaciones, ni de trabajos de similar índole, salvo autorización expresa al efecto.

Agradeciendo de antemano su inestimable colaboración, atentamente

En.....a.....de.....de.....

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

MODELO 12.-

REGISTRO DE PRESENTACIONES

Hoja nº 1

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FIRMA DEL INTERESADO: FECHA DE PROXIMA SESIÓN :	FECHA DE SESIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: FIRMA DE CONTROL: Fdo: Responsable -Terapeuta
--	---

FIRMA DEL INTERESADO: FECHA DE PROXIMA SESIÓN:	FECHA DE SESIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: FIRMA DE CONTROL: Fdo: Responsable -Terapeuta
---	---

FIRMA DEL INTERESADO: FECHA DE PROXIMA SESIÓN:	FECHA DE SESIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: FIRMA DE CONTROL: Fdo: Responsable - Terapeuta
---	--

FIRMA DEL INTERESADO FECHA DE PROXIMA SESIÓN:	FECHA DE SESIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: FIRMA DE CONTROL: Fdo: Responsable - Terapeuta
--	--

FIRMA DEL INTERESADO FECHA DE PROXIMA SESIÓN:	FECHA DE SESIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: FIRMA DE CONTROL: Fdo: Responsable- Terapeuta
--	---

FIRMA DEL INTERESADO FECHA DE PROXIMA SESIÓN:	FECHA DE SESIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: FIRMA DE CONTROL: Fdo: Responsable - Terapeuta
--	--

MODELO 13.-

SEGUIMIENTO E INCIDENCIAS

8.1. Comprobación del inicio del cumplimiento

Tanto si el programa de intervención se realizara mediante nuestros propios recursos, o mediante la derivación a un recurso extra-penitenciario, **debemos comprobar la presentación del penado el día estipulado para inicio del mismo.**

Conforme se indica en el Modelo de información remitida a las entidades (modelo 12), éstas deben comunicar puntualmente a los Servicios de gestión la presentación del penado el primer día de ejecución del programa. Si, a pesar de ello, una semana después del inicio previsto del programa, la Entidad no hubiera informado al Servicio de este extremo, se tendrá que comprobar la presentación del penado en el recurso correspondiente. Esta comprobación se debe hacer preferentemente por correo electrónico y en su defecto vía telefónica.

Ante la inasistencia del penado al inicio del programa **se le citará formalmente** para que comparezca en el SGPMA para valorar las circunstancias de su no incorporación (**Modelo 14**).

Si el penado no se presenta a esta nueva cita, se informará al Juez que conozca de la ejecución de tal circunstancia, mediante informe al efecto, tras registro de salida (**Modelo 15**). Transcurridos tres meses sin respuesta judicial, se procederá al archivo del procedimiento.

8.2. Seguimiento

El SGPMA informará al juez de ejecución sobre la **evolución** del penado en el programa de intervención cuando así lo solicite o con la frecuencia que éste determine, y en todo caso, conforme al Código Penal, cada tres meses (**Modelo 16**).

En los casos en que el programa se realice en un recurso externo, recordemos que el Modelo Informativo enviado a cada Entidad colaboradora (modelo 11) indica la obligación que adquieren de remitir puntualmente a nuestro Servicio informe sobre evolución del programa de intervención, ajustándolo -en cuanto a su periodicidad- a lo estipulado por la autoridad judicial en cada caso. Al informe unirán el estadillo de control de las sesiones desarrolladas en el periodo sobre el que corresponda informar.

Facilitados por la entidad los informes correspondientes, el SGPMA dará cuenta a la autoridad judicial a través del Modelo 16, no siendo necesario adjuntar el informe remitido por la entidad.

Los informes de seguimiento facilitados por las entidades y las plantillas de presentaciones (estadillos de control) deberán figurar en el expediente de cada penado, ordenados cronológicamente, para constancia documental.

8.3. Incidencias vinculadas al desarrollo del Programa

Las incidencias que comunica una entidad deben ser resueltas por el SGPMA, discerniendo su gravedad y si afectan al cumplimiento del programa. El objetivo no es otro que comunicar al Juez las incidencias de importancia, debidamente valoradas, que puedan dar lugar a un incumplimiento de la regla de conducta impuesta.

Tanto si el programa de intervención se desarrolla por nuestros propios profesionales como a través de recurso externo, en los casos de producirse una incidencia **el penado deberá ser citado al Servicio, para valoración por el responsable del SGPMA (Modelo 14)**.

A modo de orientación, cabe destacar que:

Se consideran incidencias graves a comunicar al juez, las debidamente comprobadas por el responsable del SGPMA, que consistan en:

- Cualquier ausencia no justificada a las sesiones del programa. Aprovechamiento del penado en la ejecución del programa sensiblemente inferior al mínimo exigible
- Incumplimiento reiterado y manifiesto de las instrucciones del terapeuta.
- Cualquier otra conducta que el terapeuta valore como muy grave (conducta disruptiva en el grupo...).

En la comunicación que efectuemos al juez ejecutor de la causa sobre la incidencia acontecida y comprobada según **Modelo 17**, solicitaremos que tenga a bien pronunciarse sobre las consecuencias jurídicas de la misma. A la comunicación se adjuntará un informe, explicando la incidencia, cuando proceda. Dicha comunicación se elevará tras su correspondiente **registro de salida**.

Hasta recibir contestación por parte de la autoridad judicial competente se suspenderá la continuación del penado en el programa de intervención.

Realizada la comunicación a la autoridad judicial correspondiente y transcurridos tres meses sin que se produzca contestación, se procederá al archivo del expediente.

8.4. Incidencias especiales:

Durante el tiempo que dure la intervención con el penado, cuando se detecte que puede existir una **situación de riesgo inminente para la víctima**, se informará por el responsable del SGPMA, a la mayor urgencia, por teléfono y vía fax, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Posteriormente se remitirán los informes necesarios al juez de ejecución de la causa y a la Unidad de Violencia de Género de la Subdelegación del Gobierno correspondiente.

Igualmente, si durante el desarrollo del programa de intervención se conoce del incumplimiento de la orden de alejamiento de la víctima por parte del penado, este extremo será comunicado por el responsable del SGPMA al juez de ejecución.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Nombre y Apellidos del penado
Dirección

Nº de Ejecutoria:
Identificación del Juzgado:

CITACIÓN

A fin de aclarar la **incidencia** producida en el cumplimiento de su **Plan de Intervención y Seguimiento** al que está sometido, por medio de la presente le comunicamos que deberá presentarse en la sede de este Servicio, en el día, hora y lugar que se le detalla:

Día: **Hora:**

Dirección:

Al acudir a la cita deberá aportar los documentos que considere oportunos.

Para más información puede contactar en el correo electrónico.....

y n º de teléfono.....

En a de de

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

MODELO 14.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

NO INCORPORACIÓN A PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Regla de Conducta impuesta por Suspensión/Sustitución de la pena en causa.....dictada en virtud de Auto de fecha.....al penado.....DNI/NIE.....le comunicamos:

En el desarrollo del Plan de Intervención y Seguimiento remitido a V.I., el penado tenía prevista la primera sesión del programa para el día....., pero no compareció a la cita programada, ni justificó la ausencia.

Practicadas Diligencias de Notificación al referido, en legal y debida forma, en las que se le citaba ante el Servicio, para que aclarase las circunstancias de dicha incidencia:

- No ha acudido a la cita. Se adjunta copia de la citación practicada.
- Se ratifica su negativa a incorporarse al programa.

En consecuencia, elevamos la presente, rogándole nos comunique la determinación que tenga a bien adoptar.

En a de de

EL/LA DIRECTORA

MODELO 15.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

INFORME DE SEGUIMIENTO DE REGLA DE CONDUCTA IMPUESTA

En cumplimiento de la Regla de Conducta impuesta a..... (Nombre y Apellidos del penado), DNI/NIE.....en virtud de.....(Auto de Suspensión/Sustitución de condena), le comunicamos que:

1.- Remitido a V. I. el Plan de Intervención y Seguimiento del penado en fecha....., e iniciada la ejecución del Programa, el mismo se viene desarrollando conforme a los siguientes datos:

- Fecha de Inicio del Programa de Intervención:
- Número de Sesiones desarrolladas:
- Entidad donde se realiza el Programa:

2.- No han existido incidencias relevantes en el periodo de ejecución evaluado.

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos

En.....a.....de.....de.....

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

Ç

MODELO 16.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

INFORMACIÓN RELATIVA A INCIDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Regla de Conducta impuesta por Suspensión/Sustitución de la pena en causa....., dictada en virtud de Auto de fecha.....al penado.....DNI/NIEle comunicamos:

En el desarrollo del Plan de Intervención y Seguimiento remitido a V. I. se ha producido la siguiente incidencia relevante:

- Ausencias no justificadas a las sesiones del programa.
- Aprovechamiento del penado en la ejecución del programa sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Incumplimiento reiterado y manifiesto del penado a las instrucciones del terapeuta.
- Otras conductas del penado que el terapeuta considera graves (conductas disruptivas).

Practicadas Diligencias de Notificación al penado, en legal y debida forma, para que aclarase las circunstancias de dicha incidencia:

- No ha acudido a la cita. (Se adjunta copia de la citación practicada)
- Se ratifica la gravedad de la incidencia. (Se adjunta informe)

En consecuencia, hechas las averiguaciones necesarias que corroboran la trascendencia de la circunstancia descrita, elevamos la presente, rogándole nos comunique la determinación que tenga a bien adoptar.

En a de de

EL/LA DIRECTORA

MODELO 17.-

FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

9.1. Informe-evaluación

Finalizadas las correspondientes sesiones del programa (incluidas las sesiones de seguimiento), se emitirá por el terapeuta un **informe-evaluación** sobre el mismo, en el que determinará la evolución global del penado y valorará sus resultados.

En el caso de que el programa esté siendo realizado por parte de un recurso externo, y transcurrida una semana desde la finalización prevista sin que la Entidad hubiera informado al Servicio de este extremo, se tendrá que comprobar dicha finalización. Esta comprobación se debe hacer preferentemente por correo electrónico y en su defecto vía telefónica, enviando, de igual forma, por correo ordinario la petición (**Modelo 18**). Se trata de asegurarnos que se ha finalizado el programa y de solicitar a la entidad el *informe-evaluación*.

9.2. Informe Final

El responsable del Servicio elevará a su vez a la autoridad judicial competente el **informe final** sobre la regla de conducta impuesta indicando la finalización del programa.

El **informe final** a enviar al juez de ejecución (**Modelo 19**), incluirá la indicación expresa de que el penado ha finalizado el programa. Este informe se acompañará del informe-evaluación elaborado por el terapeuta.

Enviado el informe final, **el penado causará baja en el dispositivo asistencial penitenciario.**



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Entidad.....

Dirección.....

Nº de Ejecutoria: Identificación del Juzgado
Penado: Nombre y Apellidos

SOLICITUD DE INFORME-EVALUACIÓN

Estimado/a Sr/ Sra.

Por la presente les rogamos nos informen sobre la finalización del Plan de Intervención y Seguimiento del penado de referencia, en cumplimiento de la Regla de Conducta a la que en su día fue sometido. Asimismo, rogamos nos remitan a la mayor brevedad *Informe-evaluación* sobre el aprovechamiento del programa por parte del penado y el estadillo de control debidamente cumplimentado.

Agradeciendo la colaboración prestada, reciba un cordial saludo

En a de de

EL/LA JEFE DEL SERVICIO

MODELO 18.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL
Y MEDIO ABIERTO

SUBDIRECCION GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL

CENTRO PENITENCIARIO/CIS
.....

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS ALTERNATIVAS

Dirección.....
.....

Juzgado Ejecutor

Nº de Ejecutoria:

Penado: Nombre y Apellidos del penado

INFORME FINAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE REGLA DE CONDUCTA IMPUESTA

Por la presente le comunicamos que el penado de referencia ha finalizado el día.....el cumplimiento de la Regla de Conducta a que había sido sometido, mediante ejecución del Plan de Intervención y Seguimiento aprobado por V. I.

Adjunto le remitimos informe-evaluación del terapeuta relativo a aprovechamiento del programa.

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos.

En a de de

EL/LA DIRECTOR/A

MODELO 19.-

**METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN EN
MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL PROGRAMA:**

**<<VIOLENCIA DE GÉNERO. PROGRAMA DE
INTERVENCIÓN PARA MALTRATADORES>>**

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

La **Metodología de intervención** para la aplicación del Programa <<Violencia de Género. Programa de Intervención con agresores>> en el ámbito de las penas y medidas alternativas, debe partir de una serie de premisas o consideraciones fundamentales a tener en cuenta y aplicarse por todos los profesionales-terapeutas intervinientes.

Estas consideraciones fundamentales son las siguientes:

1.- Un principio básico de la Institución Penitenciaria es la reeducación, reinserción y resocialización de los penados; principio aplicable tanto en las penas privativas de libertad como en el ámbito de actuación de las penas y medidas alternativas en el que nos encontramos.

El ser humano tiene capacidad para cambiar. Por ello, y centrándonos en los supuestos de Suspensiones y Sustituciones de condena por delitos relativos a Violencia de Género, no se puede etiquetar a los agresores como maltratadores irreversibles. **Los hombres son responsables del ejercicio de la violencia y tienen capacidad para cambiar.**

2.- La intervención con hombres que ejercen violencia de género es un componente más de la respuesta social integral a este tipo de delitos y por tanto forma parte de un enfoque comunitario. Se trata de proteger a las víctimas interviniendo sobre los agresores (prevención terciaria y/o reinserción social).

Una intervención adecuada requiere realizar:

- a) La evaluación diagnóstica pretratamiento para asegurar la individualización del mismo.
- b) La intervención psicoeducativa.
- c) La evaluación de la eficacia, aplicando criterios terapéuticos mensurables basados en variables reeducativas del cambio, y
- d) El seguimiento del programa.

3.- Es necesario que el terapeuta tenga en cuenta, y así se lo haga saber al penado, que la realización del Programa -aun teniendo un objetivo terapéutico- implica, además, el cumplimiento de una Regla de Conducta impuesta penalmente, con los requisitos y exigencias que esto supone; y se acompaña de determinados deberes de obligado cumplimiento como, entre otros, la orden de alejamiento de la víctima.

4.- Los derechos de las víctimas deben ser protegidos. Ninguna intervención puede poner en riesgo su vida, su bienestar, no puede culpabilizarla. Tampoco puede presentarse como parte de una negociación o mediación en la pareja. La intervención en el ámbito del “cumplimiento penal” se limita al agresor.

5.- Está demostrado que la intervención psicoeducativa sobre el agresor que mejor garantiza la seguridad de la víctima, es aquella que se realiza con mayor inmediatez respecto al momento de la condena.

6.- La intervención en violencia de género requiere de un **programa específico**. Si se detectasen otras conductas disfuncionales o patologías asociadas, éstas deberán tratarse de forma complementaria y/o independiente.

7.- **El objetivo de la intervención es erradicar cualquier tipo de conducta violenta dirigida hacia la pareja, así como la modificación de actitudes y creencias de tipo sexista.**

8.- No está indicado trabajar aisladamente el control de la agresividad, sino que es preciso integrar aspectos cognitivos, conductuales y educativos bajo una perspectiva de género. **La intervención debe propiciar valores de igualdad y respeto.**

9.- El programa es la base y presupuesto del cumplimiento penal de una **“regla de conducta”**, que finaliza con ella, independientemente de la duración del período de suspensión o sustitución de la condena.

10.- Si se detectase por el terapeuta a lo largo de todo el proceso de intervención cualquier situación de riesgo grave para la víctima, esta circunstancia será comunicada de inmediato al responsable del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, quien informará puntualmente a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y a la autoridad judicial competente.

METODOLOGÍA

Sin perjuicio de los aspectos metodológicos que están incluidos en el Manual del programa “**Violencia de género. Programa de intervención para agresores**”, se tendrán en cuenta los siguientes, específicos del ámbito de las Penas y Medidas Alternativas.

10.1. Estructura del programa y número de sesiones

La intervención terapéutica constará de las siguientes fases:

a. Fase de intervención

- *Presentación y toma de contacto*

En la primera sesión se explicará a los penados que el programa de intervención es una regla de conducta de obligado cumplimiento derivada de la suspensión o sustitución de una pena privativa de libertad.

Se hará especial hincapié en que su asistencia y participación en el programa es **obligatoria** y que deberán respetar las normas y reglas que determine el profesional encargado del mismo (puntualidad, respeto a la opinión de los demás, etc.).

Se les recordará las posibles consecuencias de no respetar dichas normas o de dejar de acudir al programa, dando cuenta al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

- *Evaluación*

Tanto al inicio como al finalizar el programa se realizará una evaluación de las variables psicológicas más importantes que se trabajan en la intervención (empatía, asunción de la responsabilidad, mecanismos de defensa, control de la ira, etc.). Su objetivo es evaluar el cambio del penado en dichas variables. Cada profesional podrá utilizar los instrumentos que considere más adecuados teniendo en cuenta la revisión incluida en el Programa.

- *Unidades*

Se propone un número de 25 sesiones para la aplicación del programa, distribuidas en las diferentes unidades que lo componen, conforme al siguiente cuadro:

UNIDADES	NUMERO DE SESIONES
1.PRESENTACION Y MOTIVACION AL CAMBIO	2
2.IDENTIFICACIÓN Y EXPRESIÓN DE EMOCIONES	2
3.DISTORSIONES COGNITIVAS Y CREENCIAS IRRACIONALES	2
4.ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y MECANISMOS DE DEFENSA	3
5. EMPATÍA CON LA VICTIMA	2
6. VIOLENCIA FÍSICA	3
7.AGRESIÓN Y COERCIÓN SEXUAL EN LA PAREJA	2
8. VIOLENCIA PSICOLÓGICA	3
9.ABUSO E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS HIJOS	1
10.GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO	3
11.PREVENCIÓN DE RECAÍDAS	2

En el contexto de las medidas alternativas hay algunos contenidos del programa que presentan una mayor importancia:

En primer lugar, hay que destacar que estos penados están obligados a realizar el Programa. El **grado de motivación** no suele ser elevado. Es labor del terapeuta conseguir que la motivación extrínseca presentada vaya poco a poco transformándose en intrínseca.

Por otro lado, estos penados realizan el programa en el **contexto comunitario** de tal forma que las sesiones se desarrollan como una parte más de su vida diaria. La intervención comunitaria presenta ventajas e inconvenientes. Por una parte, la generalización de los conocimientos y conductas aprendidas es más fácil, pudiéndose utilizar el entrenamiento como parte integrante del programa. Pero, por otra, el hecho de que los penados vuelvan a su vida normalizada tras las sesiones implica que el terapeuta deba realizar una adecuada valoración del riesgo y una gestión del mismo de manera permanente.

La **violencia psicológica** adquiere en este contexto una importancia fundamental, tanto de forma independiente, como de posible precursora de episodios de violencia física; en Medidas Alternativas hay perfiles donde sólo se da este tipo de violencia, o los de violencia física son producidos tras un largo periodo de violencia psicológica.

Tras lo expuesto es preciso señalar que en este ámbito adquirirán especial importancia tres aspectos del programa: motivación al cambio (unidad

1), violencia psicológica (unidad 8) y prevención de recaídas o gestión del riesgo (unidad 11).

La importancia o intensidad con la que se trabaje cada aspecto del programa dependerá de las características concretas del penado, individualizándose en la medida de lo posible su aplicación.

b. Fase de seguimiento

Tras la última sesión de la unidad de prevención de recaídas se programarán, de manera general, dos sesiones de seguimiento; la primera, al mes de la terminación de las unidades de intervención y la segunda, a los dos meses de la primera. En total el período de seguimiento tendrá una duración de tres meses.

Esta fase tiene dos objetivos:

- Realizar un seguimiento de la generalización de los cambios obtenidos durante la fase de intervención.
- Llevar a cabo la *evaluación postratamiento* en la que se aplicarán las mismas pruebas que se utilizaron en la evaluación pretratamiento para observar los cambios del penado tras la intervención.

10.2. Duración del programa

De manera general, la duración del programa será de 6 meses de intervención (si la frecuencia de las sesiones es semanal) y 3 meses de seguimiento.

Esta duración puede variar dependiendo del perfil del usuario y su evolución en el programa.

FASE DE INTERVENCIÓN	FASE DE SEGUIMIENTO
Presentación y toma de contacto Evaluación pretratamiento Unidades de intervención	Seguimiento de la generalización de los cambios Evaluación postratamiento
6 meses de duración 25 Sesiones semanales	3 meses de duración 2 sesiones de seguimiento

10.3. Formato individual o grupal

El terapeuta, tras la evaluación correspondiente, decidirá si es más apropiado un trabajo individual o grupal en función de las características del participante y su evolución.

Como norma general, se llevará a cabo un programa con formato grupal, siendo recomendable complementarlo con sesiones individuales pautadas durante su desarrollo, para reforzar aquellos aspectos que se consideren necesarios.

Se propone un número máximo de 12 participantes por grupo.

10.4. Grupos abiertos o grupos cerrados

De manera general se propone la modalidad de grupo cerrado, de tal forma que los participantes alcancen mayor cohesión grupal, facilitándose así el trabajo terapéutico.

En el caso de que se opte por la modalidad de grupo abierto, los penados recibirán una atención mixta, por un lado las sesiones de tipo grupal y por otro lado, sesiones individuales que complementen los contenidos que no ha podido trabajar en el grupo.

10.5. Duración y periodicidad de las sesiones

En la intervención grupal, se realizará una sesión a la semana de dos horas de duración aproximadamente.

En la intervención individual, se realizará una sesión a la semana de 45 minutos aproximadamente.

Estos parámetros son estimativos, debiendo adaptarse el programa, en la medida de lo posible, a las características personales, sociales y laborales del penado.

10.6. Incidencias durante el desarrollo del programa

Deberán comunicarse puntualmente al SGPMA las incidencias que se consideren oportunas, y, en todo caso, las siguientes:

Incidencias urgentes:

- Cuando se detecte peligro grave sobre la víctima: la comunicación al SGPMA debe ser inmediata.

Incidencias graves:

- La ausencia injustificada al primer día de intervención (Primera sesión).

- Una vez iniciada la intervención:

- Cualquier ausencia no justificada a las sesiones del programa.
- Aprovechamiento del penado en la ejecución del programa sensiblemente inferior al mínimo exigible
- Incumplimiento reiterado y manifiesto de las instrucciones del terapeuta.
- Cualquier otra conducta que el terapeuta valore como muy grave (conducta disruptiva en el grupo...).

ANEXOS

VARIABLES ESCALA S.A.R.A.

HISTORIAL DELICTIVO

1. Violencia anterior contra los familiares
2. Violencia anterior contra desconocidos o conocidos no-familiares
3. Violación de la libertad condicional u otras medidas judiciales similares

AJUSTE PSICOSOCIAL

4. Problemas recientes en la relación de pareja
5. Problemas recientes de empleo/trabajo
6. Víctima y/o testigo de violencia familiar en la infancia y/o adolescencia
7. Consumo/abuso reciente de drogas
8. Ideas/intentos de suicidio y/o homicidio recientes
9. Síntomas psicóticos y/o maníacos recientes
10. Trastorno de la personalidad con ira, impulsividad o inestabilidad emocional

HISTORIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA PAREJA

11. Violencia física anterior
12. Violencia sexual y/o ataques de celos en el pasado
13. Uso de armas y/o amenazas de muerte creíbles en el pasado
14. Incremento reciente en la frecuencia o gravedad de las agresiones
15. Violaciones e incumplimientos anteriores de las órdenes de alejamiento
16. Minimización extrema o negación de la violencia anterior contra la pareja
17. Actitudes que apoyan o consienten la violencia contra la pareja

DELITO/AGRESION ACTUAL (que motiva la valoración)

18. Violencia sexual grave
19. Uso de armas y/o amenazas de muerte creíbles
20. Violación o incumplimiento de las órdenes de alejamiento.

FORMULARIO VPR. VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO

- 1) **Violencia física** consumada en grado de tentativa, aplicando modos y/o fuerzas que en el caso más grave llegan a poner en riesgo la vida de la víctima o a producir lesiones que requieren tratamiento médico.
- 2) **Violencia sexual** consumada o en grado de tentativa tanto más grave, cuanto más daño haya causado.
- 3) **Empleo de armas** (especialmente de fuego o blancas) y/o instrumentos u objetos (especialmente los contundentes), susceptibles de provocar lesiones.
- 4) **Amenazas** explícitas o planes para producir agresiones (físicas y/o sexuales); manifestación inequívoca por parte del autor de deseos, impulsos o planes que resultan creíbles para la víctima sobre comportamientos dirigidos a realizar agresiones físicas y/o sexuales contra la pareja, amenazas de muerte o de lesiones graves.
- 5) **Escalada/incremento/repetición** de episodios/amenazas de violencia (física y/o sexual).
- 6) **Violencia psíquica**, conductas vejatorias y/o degradantes, desvalorizaciones continuadas, restricciones económicas o deambulatorias, acoso, tensión, y/o temor creados deliberadamente por el autor sobre la víctima.
- 7) **Daños o violencias sobre la vivienda** (paredes, puertas, ventanas, cierres...) y/o los objetos del domicilio (muebles, enseres personales, objetos decorativos, utensilios cotidianos...) y/o los bienes de la pareja (vehículo...), más grave si han sido producidos en distintos episodios a lo largo del tiempo.
- 8) **Violación y/o falta de conformidad del agresor hacia disposiciones judiciales cautelares civiles o penales** (especialmente órdenes de protección o alejamiento, pero también del tipo impago de pensión alimenticia) impuestas debido a la a agresión contra la pareja actual o para prevenirla.
- 9) **Quebrantamiento por el agresor de penas o medidas penales de seguridad**, con o sin privación de libertad: permisos penitenciarios, libertad provisional, internamiento en centros, prohibición u obligación en materia de residencia, alejamiento y comunicación con víctimas, sometimiento a programas...
- 10) **Conducta desafiante** del agresor hacia la Autoridad y/o sus Agentes: muestras de agresividad o amenazas hacia la pareja en presencia de la

Autoridad o sus Agentes y/o manifestaciones de menosprecio o desafío expreso hacia la autoridad o sus agentes.

- 11) **Antecedentes penales y/o policiales del agresor** no relacionados con la pareja. Especialmente por delitos por violencia física y/o sexual (delitos contra las personas, contra la libertad sexual, contra la propiedad con intimidación, relacionados con tenencia de armas, de drogas) hacia otros miembros de la familia (diferentes de la pareja), conocidos y desconocidos. Tanto más grave cuanto la trayectoria delictiva sea persistente, frecuente y/o variada.
- 12) **Abuso de sustancias tóxicas (drogas), alcohol o medicamentos** por parte del agresor, evidenciando en un daño significativo de su funcionamiento social: enfermedad física, pérdida de trabajo, inversión de mucho tiempo en obtención y consumo de sustancias, problemas legales...
- 13) **Actitudes, creencias, valores o costumbres del agresor que promueven, excusan, justifican o minimizan la violencia**, el control y la conducta violenta sobre la pareja (celos exagerados, misoginia, machismo, patriarcado, convicción de posesividad, relativización, o negación de todos los actos violentos pasados...)
- 14) **Problemas patentes en las relaciones de pareja**: como separación conyugal repentina o reciente con disputa de bienes y de custodia de hijos: convivencia forzada, en la uno desea terminar con la relación; discusiones y conflictos frecuentes; infidelidades repetidas; alternancia de separaciones y reconciliaciones; ausencia de relaciones íntimas; presencia de enfermedades muy graves/terminales o discapacidades; intereses económicos contrapuestos o antagónicos.
- 15) **Problemas laborales o financieros del agresor**: desempleo crónico, patrón laboral de ocupación inestable, fracaso en la búsqueda o el mantenimiento de una ocupación remunerada, pobre rendimiento laboral, bajo nivel de ingresos, dificultades financieras o económicas significativas (deudas cuantiosas, vida por encima de posibilidades, pérdida de la vivienda, o de recursos económicos).
- 16) **Tendencia suicida del agresor**, evidenciada por intentos fallidos de suicidio o por la expresión de amenazas inequívocas de hacerlo.

INDICADORES INFRECIENTES RESPECTO DEL AGRESOR

- 1) **Cambio significativo en la vida del agresor** que le acarrea la pérdida de su red de apoyo social.
- 2) **Ludopatía** del agresor u otras adicciones.
- 3) El agresor **depende emocionalmente** de la víctima, respecto a que la única salida posible que ve es la reconstrucción de la relación, a pesar de hechos lesivos graves o reiterados.

- 4) Antecedentes de **sadismo sexual o de crueldad extrema**: tortura o desfiguración de sus víctimas.
- 5) **Trastorno mental o de personalidad** acreditado, especialmente relacionado con ira, agresividad, conducta antisocial, impulsividad, inestabilidad comportamental, celos patológicos, paranoia...
- 6) **Traumatismo craneal que afecta al control de los impulsos** o enfermedad degenerativa grave.
- 7) **Entrenamiento en técnicas de combate/tenencia de armas**; especialmente cuando se pertenezca a profesiones relacionadas con el Ejército, las fuerzas de seguridad o la seguridad privada, que facilitan que disponga de armas de fuego y/o de facilidad para conseguirlas.
- 8) **Autor fugado y/o en paradero desconocido.**
- 9) **Autor pertenece a entornos socioculturales con costumbres violentas** o que toleran la conflictividad agresiva en la pareja.
- 10) **Ausencia de vínculos en el entorno sociolaboral**, que facilitarían su marcha a otro lugar.

INDICADORES INFRECIENTES RESPECTO DE LA VICTIMA

- 1) Justificación de los hechos, asumiendo la inevitabilidad de la violencia.
- 2) Sentimiento de culpabilidad.
- 3) Problemas de consumo/abuso de sustancias.
- 4) Enfermedad mental o trastorno de personalidad.
- 5) Tendencias suicidas.
- 6) Dependencia emocional y/o económica del agresor.
- 7) Su entorno sociofamiliar de referencia justifica o minimiza la violencia.
- 8) Retirada de denuncias anteriores sobre esta materia.
- 9) Renuncia al estatuto de protección concedido.

FORMULARIO VPER. VALORACION POLICIAL DE EVOLUCION DEL RIESGO

1. **El agresor tiene imposibilidad física de agredir a la víctima.** El denunciado ha ingresado en un establecimiento para una estancia prolongada forzado por alguna circunstancia (prisión, centro psiquiátrico, residencia de la tercera edad) O experimenta una significativa falta de movilidad (por enfermedad o incapacidad física)
2. **Distanciamiento voluntario o efectivo de la víctima.** El denunciado ha cambiado de residencia en lugar no próximo a la víctima; o muestra una clara voluntad de no coincidir físicamente con ella y cumplir órdenes de alejamiento o no molesta a la víctima con llamadas, mensajes electrónicos, cartas, etc.
3. **La víctima ha trasladado su residencia habitual a un lugar con escasas posibilidades de ser conocido por el agresor.**
4. **Ausencia de respuestas violentas.** Desde la formalización de la denuncia no se han advertido actitudes ni comentarios que indiquen una actitud violenta del agresor o que exprese ánimo de venganza o incluso existen comentarios que indican su disposición pacífica.
5. **Cumplimiento por el agresor del régimen de separación y cargas familiares, incluso habiéndose iniciado trámites de separación/divorcio.** El denunciado respeta el régimen de separación, de visitas, cumple con las obligaciones económicas impuestas, etc.
6. **Exteriorización de actitud cívica y respetuosa con la ley.** El denunciado avisa a la Autoridad o sus agentes cuando necesita acercarse o contactar con la víctima: recurre a procedimientos legales para la defensa de sus intereses.
7. **Estabilidad sociolaboral:** El denunciado desarrolla una vida estable en el aspecto personal (convive con normalidad con otras personas, o de manera autónoma) o en el laboral (no pasa por dificultades significativas).
8. **Arrepentimiento expreso o acogida voluntaria a programas de ayuda.** El denunciado muestra arrepentimiento o se ha acogido de forma voluntaria a programas de ayuda para lograr estabilidad emocional o superar adicciones (asistencia social, tratamiento psicólogo, o psiquiátrico, etc.) en los que se exterioriza un progreso positivo.
9. **Condiciones de seguridad en el entorno de la víctima.** La víctima cuenta con apoyo y protección de su entorno familiar/ laboral/servicios sociales; o la víctima colabora activamente con las FCS en su protección.
10. **Avance en el tiempo sin incidentes.** Transcurso progresivo en el tiempo, mínimo un mes, sin ningún incidente entre el denunciado y la víctima.

11. El agresor está fugado y/o en paradero desconocido.

12. El agresor se ha visto notablemente afectado por circunstancias importantes como la pérdida de su vivienda habitual, el pago de pensión, el establecimiento de un régimen de visita a los hijos, etc y no rehace su situación con el tiempo.

13. La víctima realiza actos que van en contra de su propia seguridad: reanuda la convivencia / relación con el denunciado, incluso a sabiendas de que es probable de que se reproduzca la violencia. O busca el acercamiento a su pareja pese a que existe una orden de alejamiento o medidas de no comunicación, incluso planteando la retirada de la denuncia, o propicia enfrentamientos con su agresor.

14. La víctima inicia una nueva relación o empieza a convivir con otra pareja, y el agresor no tolera esta situación.

15. La víctima renuncia a las medidas policiales de protección recomendadas a su caso.

16. Existencia de otras personas del entorno del agresor o víctima que suponen una amenaza realista contra la integridad de la víctima, pertenencia a clanes, etnias, o entorno socioculturales con costumbres violentas o que alteran abiertamente la conflictividad agresiva en la pareja o fuera de ella (crímenes de honor, pertenencia a grupos delictivos, etc)